



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*  
*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*  
*"Año del Vigésimo Aniversario de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto"*

## Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Abg. Juan Manuel LLAMOSAS  
**Secretario de Gobierno:** Abg. Mauricio Daniel DOVA  
**Secretario de Economía:** Cdor. Pablo Javier ANTONETTI  
**Secretario de Desarrollo Social y Económico:** Abg. Dante Camilo VIEYRA  
**Secretario de Salud y Deportes:** Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO  
**Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación:** Guillermo NATALI  
**Secretario de Obras Públicas:** Lic. Martín CANTORO  
**Secretario de Servicios Públicos:** Abg. Enrique Fernando NOVO  
**Secretario de Gobierno Abierto y Modernización:** Abg. Guillermo Luis DE RIVAS  
**Secretario Privado:** Abg. Roberto Gustavo DOVA  
**Fiscal Municipal:** Dr. Julián Carlos OBERTI

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Ing. Darío E. FUENTES  
**Vicepresidente primero:** Prof. Silvio R. RASMUSEN  
**Vicepresidente segundo:** Sra. Vilma SABARINI  
**Vicepresidente tercero:** Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO  
**Secretario:** Sr. José A. BAROTTI

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Abg. Emilio Carlos SIMON  
**Vocales:** Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;  
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

### Defensor del Pueblo

Margarita GUTIERREZ

Río Cuarto, 25 de agosto de 2016

## **DECRETO N° 110/16**

### **17 de agosto de 2016**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE a la Abg. Ana Carolina PELLEGRINI, D.N.I. N° 34.884.083 como Personal de Gabinete categorías 5 y 39 - ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12- para que se desempeñe como Coordinadora de Proyecto en el ámbito de la Fiscalía Municipal con las funciones especificadas en las actuaciones de expediente N° 36959-F-2016.

**ARTÍCULO 2°.-** El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada; una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

## **DECRETO N° 111/16**

### **17 de agosto de 2016**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGASE por el término de cinco (5) meses a partir del mes de agosto de 2016 por un monto de Pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 56.250) mensuales el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento y organización de la Defensa Civil aprobado por Ordenanza N° 255/09.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa y Subprograma 3413.99 del Presupuesto de Gastos 2016 - FUAP N° 4429-.





**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO NATALI;  
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación*

**DECRETO N° 112/16  
17 de agosto de 2016**

**ARTICULO 1°.-** PRORROGASE por el término de cinco (5) meses a partir del mes de agosto de 2016 por un monto de Pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 56.250) mensuales el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto para el funcionamiento de la Central de Despacho de Emergencia aprobado por Ordenanza N° 579/10.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 3413.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos 2016 - FUAP N° 4430-.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO NATALI;  
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación*

**DECRETO N° 113/16  
17 de agosto de 2016**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGASE por el término de cinco (5) meses a partir del mes de agosto de 2016 por un monto de Pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 262.500) mensuales el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto para el funcionamiento de la Institución aprobado por ordenanza N° 254/09.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 3413.99 del Presupuesto de Gastos 2016- FUAP N° 4431-.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO NATALI;  
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación*

## **DECRETO N° 114/16**

### **18 de agosto de 2016**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el inciso i) del artículo 2° del Decreto N° 56/16, de la siguiente manera:

***Donde dice:** " Visar, conformar, aprobar, autorizar, observar y rechazar órdenes de pagos, certificaciones de servicios, formularios únicos de afectación presupuestaria (FUAP) y toda clase de documentación necesaria para las aprobaciones, materializaciones o requerimientos de pagos vinculados a su área de competencia."*

***Deberá decir:** "Visar, conformar, aprobar, autorizar, observar y rechazar, certificaciones de servicios Conformar los formularios mencionados en el artículo 2° del Manual de Circuito Administrativo y Procedimiento de Erogaciones de Fondos Municipales, aprobado por Resolución N° 13906/12 de la Secretaría de Economía. Conformar los formularios adjuntos a las rendiciones de Fondo Fijo y Caja Chicas y toda clase de documentación necesaria para las aprobaciones, materializaciones o requerimientos de pagos, adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a su área de competencia. Expresamente se les delega también la facultad prevista en el artículo 32° de la Ley Provincial 9086/2003, aplicable por remisión que efectúa el artículo 7° de la Ordenanza 1261/15 o la que en el futuro la reemplace."*

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos*

**DECRETO N° 115/16**  
**19 de agosto de 2016**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal la "4ta. Feria del Libro en Inglés" que se llevará a cabo los días 19 y 20 de agosto del corriente en el Salón de Usos Múltiples del Colegio San Ignacio.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 116/16**  
**19 de agosto de 2016**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por la Sra. María Luisa DULCICH, D.N.I. N° 16.586.813, a las tareas que desempeña como Personal Contratado, Categoría 57 en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, según decreto N° 3699/16.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónese a la señora DULCICH los haberes pendientes de pago referidos a un (1) día de la licencia anual ordinaria del año 2016 que no fueron usufructuadas y el proporcional del aguinaldo que correspondiera.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la citada precedentemente de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 117/16**  
**19 de agosto de 2016**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 916.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**ORDENANZA: 9/16**

**ARTICULO 1°.-** Suspéndase a partir de la fecha de sanción de la presente y por el término de un (1) año todo permiso y/o habilitación de nuevas instalaciones de cualquier actividad comercial comprendida en los incisos c); d); e); i) del artículo 3° de la Ordenanza N° 609/14 y sus modificaciones, que aprueba el Código de Espectáculos Públicos.

**ARTICULO 2°.-** Establécese que tal suspensión solamente alcanza a aquellos espectáculos cuya hora de inicio o apertura sea posterior a las 22:00 hs. y ubicados en el sector comprendido entre calles: al Norte por las calles Intendente Dr. Jaime Gil e Intendente Humberto J. Mugnaini; al Este por las calles Balcarce y Bv. Ameghino; al Sur por las calles Av. Pte. Perón (Centro) y Av. Pte. Perón (Oeste); y al Oeste Ing. Dinkeldein.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de Agosto de 2016.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 118/16**  
**19 de agosto de 2016**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1716.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





Abg. *JUAN MANUEL LLAMOSAS*; *Intendente Municipal*; Abg. *MAURICIO D. DOVA*; *Secretario de Gobierno*

## **ORDENANZA: 17/16**

**ARTICULO 1°.-** Establécese que las Declaraciones Juradas Patrimoniales previstas en el Artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, y efectuadas por las autoridades y funcionarios municipales que se encuentran obligados en virtud de la Ordenanza N° 747/98, son de carácter público, de libre accesibilidad y podrán ser consultadas por toda persona interesada, en forma gratuita a través de Internet, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTICULO 2°.-** Establécese que las Declaraciones Juradas presentadas en los términos del Artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 747/98 serán publicadas en el sitio web oficial de Internet dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, y el Tribunal de Cuentas Municipal respectivamente, según corresponda.

**ARTICULO 3°.-** Sustitúyese en el artículo 3° de la Ordenanza N° 747/98, el texto "La información declarada tiene carácter de reservada y confidencial", por el que a continuación se transcribe:

"Las Declaraciones Juradas efectuadas por el Intendente Municipal, los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, el Defensor del Pueblo titular, el Fiscal Municipal y los Directores que representen al Municipio en entes descentralizados y entidades autárquicas municipales, empresas y sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta y con participación estatal mayoritaria en las que participe el Estado Municipal, tienen carácter público, y serán difundidas y publicadas en los sitios web oficiales de Internet que posea la Municipalidad de Río Cuarto, sus Órganos de Gobierno, y los Entes Desconcentrados y Descentralizados."

**ARTICULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará el alcance de la publicación y la materialización operativa respecto de las declaraciones juradas patrimoniales comprendidas en los incisos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10 del artículo 1° de la Ordenanza N° 747/98, la que será implementada a través de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización de la Municipalidad de Río Cuarto.

**ARTICULO 5°.-** Incorpórese el artículo 3° Bis en la Ordenanza N° 747/98, el que a continuación se transcribe:

"Las Declaraciones Juradas efectuadas por los Concejales, el Secretario y Prosecretario del Concejo Deliberante, tienen carácter público y serán difundidas y publicadas en los sitios Web oficial de Internet que posea el Concejo Deliberante de Río Cuarto.

El Presidente del Concejo Deliberante instrumentará el alcance de la publicación y materialización operativa respecto al formato de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales comprendidas en los incisos 4 y 5 del artículo 1° de la Ordenanza N° 747/98, la que será implementada a través de Presidencia del Cuerpo o el área que ésta designe."

**ARTICULO 6°.-** Incorpórese el artículo 3° Ter en la Ordenanza N° 747/98, el que a continuación se transcribe:

"Las Declaraciones Juradas efectuadas por los miembros del Tribunal de Cuentas, tienen carácter público y serán difundidas y publicadas en los sitios Web oficial de Internet que posea el Tribunal de Cuentas de Río Cuarto.

El Tribunal de Cuentas Municipal instrumentará el alcance de la publicación y materialización operativa respecto de las declaraciones juradas patrimoniales comprendidas en el inciso 6 del artículo 1° de la Ordenanza N° 747/98, la que será implementada a través de la presidencia de dicho órgano."

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de Agosto de 2016.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 119/16**  
**22 de agosto de 2016**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOZCASE la acción ejemplar llevada a cabo por el señor Alejandro Martín RAMIREZ, D.N.I. N° 23.436.736 en un gesto que enorgullece y enaltece a la ciudadanía de la Ciudad de Río Cuarto, con motivo del acontecimiento sucedido el día 18 de agosto del corriente.

**ARTÍCULO 2°.-** Entregase al mencionado ciudadano copia del presente y el correspondiente certificado, en reconocimiento de tal importante gesto solidario.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.







*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 120/16**  
**23 de agosto de 2016**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal el "Festival Internacional de Contadores de Historias NARRAPALABRA" que se llevará a cabo entre los días 22 y 26 de agosto del corriente.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 121/16**  
**24 de agosto de 2016**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 10/16.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos*

**ORDENANZA: 10/16**

**ARTICULO 1°.-** Institúyase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto la figura del "Placero", quien deberá cumplir tareas o acciones de guardador y cuidador de espacios verdes públicos de dominio municipal, en cada una de las plazas y/o parques del ejido urbano y bajo la órbita del Área de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

**ARTICULO 2°.-** Las funciones del "Placero" serán:

- a. Cuidar y mantener el espacio verde: barrer y baldear la calzada y caminos con baldosas, cortar el césped, colocar flores en canteros, podar, regar, fertilizar, forestar, entregar bolsas para los excrementos de las mascotas y recolectar todo tipo de material suelto que arruine el espacio público.

b. Vigilar y controlar el espacio de uso público: cuidar el mobiliario urbano, pisos, luminarias y juegos existentes. Reparar y/o notificar el desperfecto del mobiliario urbano al Área de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

c. Observar, educar y orientar a los visitantes a reconocer el espacio público como propio.

d. Ser agente multiplicador de las campañas de educación, salud y/o cultura que determine la Municipalidad de Río Cuarto.

**ARTICULO 3°.-** El "Placero" deberá contar para el correcto desarrollo de estas funciones con las herramientas necesarias y estar capacitado en aspectos concernientes a su función (jardinería, mantenimiento, seguridad, primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar -RCP-, entre otras). Los elementos y cursos correspondientes serán organizados y provistos por el Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

**ARTICULO 4°.-** El "Placero" deberá poseer un dispositivo de comunicación que le permita un contacto permanente con dependencias municipales, sistema de emergencia sanitaria, bomberos y reparticiones policiales provistas por el Área de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

**ARTICULO 5°.-** El "Placero" deberá usar uniforme u otro elemento identificadorio, provisto por el Área de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

**ARTICULO 6°.-** Facúltase la firma de convenios de colaboración de "Padrinazgo y/o Voluntariado" a través de Fundación, ONG y toda otra institución pública y/o privada que tenga como objeto social la preservación del espacio público para el mantenimiento y/o cuidado de plazas y/o parques a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, sin que ello excluya a la figura del "Placero".

**ARTICULO 7°.-** Facúltase al Área de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, que determine en el caso de espacios verdes de gran envergadura, la cantidad de placeros, dependiendo de su extensión, como así también, de sus horarios pertinentes y la organización de los turnos especialmente los días feriados y los fines de semana.

**ARTICULO 8°.-** Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, a través del Área de Espacios Verdes a adoptar los recursos y/o medidas pertinentes para la reasignación progresiva del personal municipal de "Placeros" y realice los convenios respectivos a tal fin, con personas físicas y/o jurídicas contempladas en la Ordenanza N° 263/92.





**ARTICULO 9º.-** Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza

**ARTICULO 10º.-** Derógase la Ordenanza N° 1402/11.

**ARTICULO 11º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de Agosto de 2016.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 122/16**  
**24 de agosto de 2016**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11/16.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO ANTONETTI; Secretario de Economía*

### **ORDENANZA: 11/16**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase a la señora Ivana Lorena Pascuini un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud de su hijo. A cuyo fin se designa a la señora Ivana Lorena Pascuini, D.N.I. N° 31.301.484, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Deróganse las Ordenanzas N° 1530/16 y N° 3/16.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de Agosto de 2016.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 123/16**  
**24 de agosto de 2016**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 14/16.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 14/16**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase al señor Marcelo Alcoba, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), en representación del Estudio de Danzas Nativas Abriendo Surcos, que será destinado a gastos organizativos. A tal fin se designa al señor Marcelo Alcoba, D.N.I. N° 16.831.056, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de éste cuerpo deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de Agosto de 2016.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 124/16**  
**24 de agosto de 2016**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 15/16.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

### **ORDENANZA: 15/16**

**ARTICULO 1º.-** Desígnase con el nombre "José Omar Pariani", al pasaje público que se desarrolla en sentido Norte - Sur, lindando al Norte con calle Salta, al Sur con calle Catamarca, al Este con calle Manuelita Rosas y al Oeste con calle Joaquín Víctor González.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de Agosto de 2016.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 125/16**  
**24 de agosto de 2016**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 13/16.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos*

### **ORDENANZA: 13/16**

**ARTICULO 1º.-** Modifíquense los artículos 15° Bis y 29° Bis de la Ordenanza N° 783/01, sustituidos por la Ordenanza N° 537/14, los que incluirán las siguientes consideraciones:

Artículo 15° Bis.- en su último párrafo,  
"Donde dice: A partir del 1° de enero de 2017 la antigüedad exigida será de diez (10) años para la prestación del servicio de taxi.  
Debe decir: A partir del 1° de enero de 2018 la antigüedad exigida será de diez (10) años para la prestación del servicio de taxi."

Artículo 29° Bis.- en su último párrafo,  
"Donde dice: A partir del 1° de enero de 2017 la antigüedad exigida será de diez (10) años para la prestación del servicio de remis.  
Debe decir: A partir del 1° de enero de 2018 la antigüedad exigida será de diez (10) años para la prestación del servicio de remis."

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de Agosto de 2016.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*



Municipalidad de Río Cuarto

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra \_\_\_\_\_ N.º 04229

ENTRÓ \_\_\_\_\_ Río Cuarto, 03 de Agosto de 2016


DÍA: 03 MES: 08  
AÑO: 2016 HORA: 12.45

Secretaría Legal y Técnica  
De la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto,  
Dr. MUÑOZ, Ricardo  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Por medio de la presente remito copia de la Resolución N° 5/2016 de la Secretaría de Servicios Públicos. En virtud de cumplir con el procedimiento correspondiente le solicito la misma se publique en el B.O.

Sin más, hago propicia esta circunstancia para saludarlo a Ud. cordialmente.

  
ENRIQUE FERNANDO NOVIO (M.)  
Secretario Servicios Públicos  
Municipalidad de Río Cuarto



Municipalidad de Río Cuarto

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS



Río Cuarto, 2 de Agosto de 2016

### RESOLUCIÓN Nº 5/2016

**Y VISTOS:** la Ordenanza 1/2016 y la creación de la Secretaría de Servicios Públicos con sus respectivas competencias, entre las cuáles se encuentra el control de la Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público y Semáforos, entre otros.

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que esta Secretaría asumió sus funciones el pasado 4 de julio del 2016, con un contrato en ejecución con la firma COTRECO, vigente desde la cesión que hiciera GAMSUR S.E.M. el 31 de agosto del 2011; 2) Que resulta imprescindible conocer las posibles irregularidades en el estado del alumbrado público que pudieren poner en riesgo la salud, la integridad física y hasta la vida de los vecinos; 3) Que, asimismo, resulta pertinente conocer las acciones necesarias para subsanar esas eventuales irregularidades si existieren, y el presupuesto para su concreción; 4) Que el área de electrotécnica y sus inspectores se encuentran bajo la dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, conforme al organigrama vigente y a la Ordenanza 1/16; 5) Que según estimación de esta Secretaría, a los fines de obtener los datos antes mencionados, sería pertinente solicitar la colaboración de la Universidad Nacional de Río Cuarto o al Colegio Profesional de Ingenieros Especialistas; 6) Que mediante Decreto de fecha 19/07/16, el Intendente Municipal designó a los Sr. Esteban Daniel Marchio, como Coordinador de Gestión en Espacios Verdes, Alumbrado y Semaforización; 7) Que, sin perjuicio de las facultades y competencias municipales, redundaría en un claro beneficio al interés público municipal la colaboración de las asociaciones vecinales, de los clubes, de las demás instituciones intermedias con asiento en esta ciudad, y de la espontánea información de los vecinos para obtener lo más precisamente posible el objetivo detallado en el punto 2; 8) Que resultaría pertinente publicar este resolutorio por los medios masivos de comunicación; y 9) Lo dispuesto por el artículo 92 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto y por la Ordenanza 1/2016

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

#### RESUELVE:

- 1) Ordenar a Daniel Esteban Marchio, Coordinadores de Gestión - designados por el Intendente Municipal mediante Decreto 56 de fecha 19/07/2016-que requiera mediante Orden de Servicio a la firma COTRECO un informe pormenorizado de las posibles irregularidades en




Municipalidad de Río Cuarto

## SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS



- el estado del alumbrado público que pudieren poner en riesgo la salud, la integridad física y hasta la vida de los vecinos, ya sea en calles, avenidas, plazas, espacios verdes y demás espacios públicos a cargo de la competencia municipal y bajo la fiscalización de esta Secretaría.
- 2) Solicitar al Secretario de Obras Públicas, Lic. Martín Cantoro, que ordene al área de Electrotécnica a su cargo, y a los respectivos Inspectores que la misma cuenta, a los fines de que elaboren un informe pormenorizado de las posibles irregularidades en el estado del alumbrado público que pudieren poner en riesgo la salud, la integridad física y hasta la vida de los vecinos, ya sea en calles, avenidas, plazas, espacios verdes y demás espacios públicos a cargo de la competencia municipal y bajo la fiscalización de esta Secretaría.
  - 3) Instrumentar, mediante las áreas municipales pertinentes, la materialización de un Convenio, a suscribirse con la Universidad Nacional de Río Cuarto o con el Colegio Profesional de Ingenieros Especialistas a los fines de que uno de dichos entes elabore un pormenorizado diagnóstico de la situación del alumbrado público, ya sea en calles, avenidas, plazas, espacios verdes y demás espacios públicos a cargo de la competencia municipal y bajo la fiscalización de esta Secretaría, sectorizando las zonas conforme a las problemáticas que se pudieren encontrar y dando cuenta de las soluciones más eficaces que debieran concretarse.
  - 4) Solicitar a las Asociaciones Vecinales, Clubes, demás asociaciones intermedias, y a los vecinos en general, que informen a las oficinas que esta Secretaría posee en el Corralón Municipal (sito en calle Colombres al 1400) de las posibles irregularidades en el estado del alumbrado público que pudieren poner en riesgo la salud, la integridad física y hasta la vida de los vecinos, ya sea en calles, avenidas, plazas, espacios verdes y demás espacios públicos a cargo de la competencia municipal y bajo la fiscalización de esta Secretaría.
  - 5) Solicitar a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Comunicación que arbitre los medios para dar a conocer esta resolución a los vecinos de esta ciudad, y para concretar lo más pronto posible el Convenio detallado en el punto 3 de este resolutivo.
  - 6) Protocolícese, notifíquese a la Secretaria de Obras Públicas y a la de Relaciones Institucionales y Comunicación ya los Coordinadores referidos, publíquese en el Boletín Oficial y en los medios masivos de comunicación que la Secretaria antes mencionada precise, y luego archívese.

  
ENRIQUE FERNANDO NOVO (R.)  
Secretario Servicios Públicos  
Municipalidad de Río Cuarto





Municipalidad de Río Cuarto


## SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Río Cuarto, 16 de Agosto de 2016

**Sub Secretaría de Legal y Técnica**  
**De la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto,**  
**Dr. MUÑOZ, Ricardo**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por este medio y ante la presente remito copia de la Resolución N° 6/2016 de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto. En virtud de cumplir con el procedimiento correspondiente le solicito la misma se publique en el B.O.

Sin más, hago propicia esta circunstancia para saludarlo a Ud. cordialmente.

  
ENRIQUE FERNANDO NOVO (R.)  
Secretario Servicios Públicos  
Municipalidad de Río Cuarto



Municipalidad de Río Cuarto

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Río Cuarto, 16 de agosto de 2016

### RESOLUCIÓN N° 6/2016

**Y VISTOS:** la Ordenanza 1/2016 y la creación de la Secretaría de Servicios Públicos con sus respectivas competencias, y la Ordenanza 10/16 que instituye la figura del placero.

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que, dada la emergencia económica, de público conocimiento, en la Administración Pública Municipal 2) Que la única vía provisoria de llevar adelante el cometido previsto en la Ordenanza 10/2016, es con la complementación de cooperativistas que actualmente formen parte de Cooperativas que se encuentran con convenios vigentes con la Municipalidad, o de Cooperativas que se constituyan con este especial objetivo (realizar la actividad de placer) 3) Que, dada la trascendencia social de los "placeros", aquellos cooperativistas que cumplan dichas funciones, deben reunir las mismas aptitudes que los empleados públicos municipales, como así también no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que éstos tienen. Ello, conforme a los artículos 18, 19, 21 y concordantes de la Ord. 282/92 y modificatorias y 4) Lo dispuesto por el artículo 92 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto y por la Ordenanza 1/2016

### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

#### RESUELVE:

- 1) Ordenar a los Coordinadores Mariano Mancinelli y Daniel Marchio, y al funcionario Miguel Ferreyra, dependientes de esta Secretaría, que se le requiera a quienes desempeñen funciones de "placero" (Ordenanza 10/16) y no resulten empleados públicos de planta permanente, que acrediten antecedentes de buena conducta.
- 2) Ordenar a los Coordinadores Mariano Mancinelli y Daniel Marchio, y al funcionario Miguel Ferreyra, dependientes de esta Secretaría, que se le requiera a quienes desempeñen funciones de "placero", conforme a Ordenanza 10/16 (y no resulten empleados públicos de planta permanente), que acrediten gozar de salud psicofísica apta para realizar las tareas precisadas en la normativa de referencia.
- 3) Notifíquese, protocolícese y archívese.

ENRIQUE FERNANDO NOVO (R)  
Secretario Servicios Públicos  
Municipalidad de Río Cuarto

Río Cuarto, 25 de agosto de 2016

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar))